AUTO No:

000908

DE 2011

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO AGROPECUARIA SANTA CRUZ"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta las demás normas ambientales concordantes y C.C.A. y

CONSIDERANDO

Que visto el Concepto Técnico No 000380 del 29 de Junio de 2011, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental suscritos por funcionarios y/o contratistas en lo referente al seguimiento ambiental de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino Agropecuaria Santa Cruz ubicada en la carretera oriental a la margen derecha de Barranquilla hacia Calamar, se observa y se concluye:

- El objeto de la empresa es el beneficio de reses bovinas para el consumo humano, en una forma técnica, conservando los preceptos sanitarios y ambientales, para luego ser comercializados para suplir de proteínas de tipo animal a la comunidad encargándose además en aprovechar los subproductos originados en las labores de beneficio para la conservación en abonos orgánicos y para el consumo animal.
- El proyecto se encuentra localizado en jurisdicción de área rural del municipio de malambo en la margen derecha de la carretera oriental en el municipio de malambo y limita al Norte con el arroyo san Nicolás, Sur con el vivero forestal san Antonio, Este con la carretera oriental, Oeste con terrenos de la misma finca.
- Según el Plan de ordenamiento territorial del municipio de malambo, el predio en donde se localiza la planta de beneficio presenta los siguientes usos:
 - Uso actividad múltiple tipo dos.
 - o Uso principal: Comercio grupo 1. Vivienda multifamiliar .
 - o Uso compatible: Comercio grupo 2; Industrial Grupo 5; Recreativo 1 y 2.
 - o Uso restringido: Comercio grupo 3.
 - Se permite venta y expendio de carne, todas las mezclas de comercio establecidas.
- El agua utilizada en las distintas operaciones de la planta de beneficio proviene principalmente del acueducto municipal de malambo (Operado por la empresas públicas de Medellín). Además, la planta de beneficios cuenta con un poso de 18 metros de profundidad con 6 pulgadas de diámetro, de donde se extrae agua para usarse en las operaciones de lavado de instalaciones abrevadero de los animales lavado de los corrales y ducha anti Morten; para el almacenamiento de agua se cuenta con dos aljibes de 50 metros cúbicos de capacidad cada uno, desde donde el agua es distribuida para su uso en las instalaciones de la planta.
- La planta de beneficio se surte de energía para llevar a cabo sus actividades, de la red eléctrica municipal operada por Electricaribe.

EVALUACION DE LAS CARACTERIAZACIONES DE LAS AGUAS RESIDUALES

El muestreo se realizo de forma manual los días 04,05,06,07 y 08 de abril del año 2011, localizándolo en dos puntos de muestreos; el #1 Entrada al Sistema de

AUTO No:

000908

DE 2011

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO AGROPECUARIA SANTA CRUZ"

tratamiento y el #2 Salida del sistema de tratamiento. La frecuencia fue de 5 días consecutivos de trabajo normal de la empresa, tomando una muestra compuesta conformada por 5 alícuotas recolectadas cada hora, en los dos puntos de las tomas de muestra.

Las caracterizaciones físico químicas de las aguas residuales industriales fueron analizadas por la firma Proambiente Ltda., con las siguientes características

a.) Parametros analizados, unidades y metodología aplicada

Parámetro	Unidad	Metodología		
Ph	Unidades	Potenciométrico SM 4500 H+B		
Temperatura	°C	Potenciométrico		
Caudal	mL/L	Volumétrico		
DBOs	Mg O ₂ /L	Reflujo cerrado SM 5220D		
DQO	Mg O ₂ /L	Incubación 5 días SM 5210B		
Grasas y aceites	Mg/ L	Soxleth SM 5520D		
Solidos suspendidos totales	Mg/ L	Gravimetrico SM 2540 D		
Solidos Sedimentales	mL/L	Volumetrico		

PARAMETROS A EVALUAR	CLASE DE EQUIPO		
Temperatura	Termómetro Digital		
рН	Potenciometro Digital		
Oxigeno Disuelto	Oximetro		
Caudal	Recipiente Volumétrico y Cronometro		
Toma de Muestra	Muestreador Vertical		
En el trabajo de campo se utilizó como	reactivo el Ácido Sulfhidrico concentrado (H2SO4)		

b) Técnicas Analíticas Usadas en el Laboratorio

REFERENCIA	METODO		
DBO ₅	Incubación por cinco días, utilizando semi aclimatadas polyseed B.O.D. Seed Inaculu		
DQO	Reflujo con Dicromato		
Grasas y Aceites	Extracción Soshlet		
Sólidos Suspendidos Totales	Gravimetrico		
Caudal	Caida Libre		

C) Resultados Obtenidos en Concentración

FECHA	04/04/11	05/04/11	06/04/11	07/04/11	08/04/11	PROMEDIO
PARAME	TROS		EN	TRADA AL	SISTEMA	
DBO ₅ (mg/L)	5435.0	5437.0	5920.0	5532.0	5508.0	5552.40
DQO (mg/L)	8517.0	8052.0	9090.0	8120.0	8110.0	8377.80
Oxigeno Disuelto	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
Grasas y/	0 546.0	55.0	552.0	514.0	587.0	549.80

AUTO No:

M 000908

DE 2011

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO AGROPECUARIA SANTA CRUZ"

Aceites (mg/L)				p. 10	ir 8	VI VI
S.S.T. (mg/L)	3170.0	3010.0	2930.0	2866.0	3274.0	3050.00
S. Sed (ml/L)	< 0.9	< 0.9	<0.9	< 0.9	<0.9	< 0.9
Caudal						
		SA	LIDA DEL S	ISTEMA		
DBO ₅ (mg/L)	1087.0	1072.0	1157.0	1102.0	1082.0	1100.00
DQO (mg/L)	1702.0	1607.0	1800.0	1624.0	1612.0	1669.00
Oxigeno Disuelto	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
Grasas y/o Aceites (mg/L)	98.0	92.0	94.0	90.0	89.0	92.60
S.S.T. (mg/L)	634.0	600.0	584.0	572.0	642.0	606.40
S. S. (ml/L	<0.9	<0.9	<0.9	< 0.9	<0.9	< 0.9
CAUDAL (L/seg)		Y.		41		5.4
N.D. No Detec	table					

d) resultados en carga.

REGULTAL	OOS OBTENIDOS EX ENTRADA AL			
PARAMETROS	CV: Concentración del Vertimiento (mg/L)	Q:Caudal promedio del Vertimiento (L/s)	B: carga de Control (Kg/día) B=(Q)*(CV)*0864	
DBO ₅	5552.40	5.40	2590.53	
DQO	8377.80	5.40	3908.75	
Grasas y/o Aceites	549.80	5.40	256.51	
Sólidos Suspendidos Totales	3050.00	5.40	1423.01	
	SALIDA DEL S	SISTEMA		
DBO ₅	1100.00	5.40	513.22	
DQO	1669.00	5.40	778.69	
Grasas y/o Aceites	92.60	5.40	43.20	
Sólidos Suspendidos Totales	606.40	5.40	282.92	

Que de acuerdo lo anterior encontramos que es necesario requerir a la PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL AGROPECUARIA SANTA CRUZ el cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, "prevenir y controlar los

AUTO No:

19 000908

DE 2011

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO AGROPECUARIA SANTA CRUZ"

factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que el articulo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

En merito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL AGROPECUARIA SANTA CRUZ, identificada con Nit No 830.505.537-2, debe darle a lo establecido en el Plan de Cumplimiento Ambiental presentado ante esta Autoridad Ambiental sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Caracterizar anualmente el agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxigeno Disuelto, Dureza, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DQO₅, DQO, SST, los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
- Colocar un equipo de Medición de Caudal en el sistema de captación determinando el tipo de medidor y las variables a tener en cuenta, presentar los informe periódicos.
- O Presentar las Caracterizaciones del Segundo Semestre del año 2011, de sus aguas residuales industriales a finales del mes de Diciembre; las cuales deben realizarse de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 3930 de 2010, en su articulo 76 y deben ser practicados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello se tomaran muestras compuestas durante tres dàs consecutivos y en plena actividad de Planta de Beneficio. Se debe informar a esta Corporación con 15 días de anterioridad, la fecha, hora y realización de los muestreos para que un funcionario evalúe la realización de estos. Estas caracterizaciones deberán ser practicadas en adelante semestralmente y presentado los resultados a esta Autoridad Ambiental.
- Debe presentar las Certificaciones de las empresas que recogen la sangre de degüello, la ruminaza, los sebeos, cuerno, pezuñas, orejas, o una certificación donde se hace la disposición final.

AUTO No:

₩ 000908

DE 2011

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO AGROPECUARIA SANTA CRUZ"

- Debe hacerle mantenimiento y limpieza periódicamente a los sistemas separadores de solidos, desarenadores y trampas de grasas, para evitar la colmatación y saturación de las aguas residuales.
- Debe cumplir con el articulo 4 del decreto 4126 del 2005 (copia del contrato con la empresa recolectora de residuos especiales).
- Debe presentar semestralmente ante esta autoridad ambiental un informe de los avances del plan de cumplimiento ambiental (formato ICA), disponible en la pagina WEB de la CRA (www.craautonoma.gov.co).

ARTICULO SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333/99 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los 0 1 SET. 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Revisado: Juliette Sleman Chams, Coord. Grupo de Instrumentos Regulatorios Ambientales Elaboró: Luis Henriquez Exp Nº 0801-132 CT 380/2011

5